

BASES TARIFARIAS

Aprobadas en sesión especial por la Comisión Directiva el 1º/11/12 – Acta N° 4001
Modificadas en sesiones especiales de Comisión Directiva el 5/6/14 – Acta N° 4072, el 12/5/2016 Acta
N° 4167 y el 14/6/2018 por Acta N° 4269.

1) La Comisión Directiva fijará en los términos del art. 12, incs. f), p) y q) del Estatuto el importe de las cuotas de ingreso y sociales de periodicidad mensual, la cual podrá ser modificada en los términos estatutarios cuando lo considere pertinente. Asimismo, podrá establecer (i) aquellos descuentos o bonificaciones que considere pertinentes para alentar el ingreso de parientes de los socios, atendiendo a la cantidad de familiares socios y/o a la antigüedad de los mismos en tal condición, pudiendo incluir dentro de tales beneficios a sus parientes políticos en tanto cumplan con los requisitos estatutarios para ser socios; (ii), a solicitud de parte interesada, aquellos descuentos o bonificaciones que considere pertinentes para atender la situación de los socios, asociadas o sus familiares que tengan alguna discapacidad comprobada. Y (iii) cuotas de ingreso de distinto valor en atención a la edad de los aspirantes a socio dentro de cada categoría.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se establece la siguiente **escala tarifaria para la determinación de la cuota mensual**: Vitalicio: Exento de pago; Previtalicio: 50% del socio activo; Asociada: 70% del socio activo; Activo estudiante (entendiendo por tal al menor de 27 años, egresado o no): 70% del socio activo; Ausentes: 33% de su respectiva categoría; Cadete (varones de 13 a 18 años) y Juveniles: 35% del socio activo; Infantiles 50% del socio cadete; Menores de 4 a 8 años incluidos: 80% de la tarifa anterior.

3) Existirá una **cuota de ingreso** a abonar por los aspirantes a socios y/o asociados/as que resultará de multiplicar el número determinado de cuotas sociales que fije la Mesa Directiva –ver anexo- por el importe de la cuota social que estuviere vigente para la categoría de socio o asociado/a a la que aspire el ingresante conforme el artículo anterior. Para su determinación, se establece la siguiente **escala proporcional de descuentos** que se aplica respecto de la cantidad de cuotas sociales mensuales a usar como multiplicador:

a) Los hijos de socio activo con menos de 10 años de antigüedad como tal tendrán un descuento del 25 %, 50% o 75% según sean respectivamente primero, segundo o tercer hijo que ingresa y conforme sea la cantidad de predecesores que continúen siendo socios al momento de la incorporación. A partir del cuarto hijo, con la misma condición, no pagarán cuota de ingreso quedando entendido que dicha excepción rige exclusivamente para el primer ingreso y no aplica para futuros reingresos que se regirán por lo dispuesto en el art. 43 del Estatuto Social, a cuyo efecto el aspirante será considerado como si fuera 3º hijo. Si el socio activo tuviere más de 10 años de antigüedad como tal, tales alícuotas, en las mismas condiciones de consideración, se elevarán a 50%, 50% sobre el 50% ya efectuado y 75% sobre el 50% ya efectuado respectivamente.

b) Los nietos de socio –en cualquier categoría que ingresen- tendrán un descuento del 50% sobre el importe correspondiente a su misma categoría.

c) Los hermanos de socio tendrán un 30% de descuento en tanto sea la única relación generadora de descuento que invoquen.

d) Para su incorporación como “Asociada”, las esposas e hijas o nietas de los socios mayores de 19 años abonarán –a valores del tarifario vigente al momento de solicitarse su incorporación- un importe equivalente al 50% de la cuota de ingreso abonada por el padre o esposo luego de habersele aplicado a ésta todas las deducciones que en función del reglamento vigente a la fecha

de su ingreso hubieren correspondido a su categoría de ingreso, siendo la menor categoría considerable para iniciar el cálculo la de cadete “menor de 13 años a mayor de 14 años”.

e) Para la incorporación como “Menor” de 4 a 8 años incluidos no se abonará cuota de ingreso quedando entendido que dicha excepción rige exclusivamente para el primer ingreso y no aplica para futuros reingresos, en los cuales se pagará el importe equivalente a 20 (veinte) cuotas mensuales de la categoría “Menor”.

f) Para la incorporación como asociada “Infantil” o “Juvenil” se abonará el 70% de la cuota correspondiente a las categorías “Cadetes” de acuerdo a la edad del aspirante.

g) El hijo político del socio activo con más de 10 años de antigüedad como tal abonará el 50% de la cuota de ingreso correspondiente a su edad; y para el hijo político del socio activo con menos de 10 años de antigüedad tal descuento será del 25%.

4) Serán aplicables para determinar el monto de ingreso a abonar por las “Asociadas” los mismos descuentos que pudieren corresponderle por parentesco, cantidad de familiares socios o asociados y antigüedad vigentes respecto de un socio activo, pudiéndose tomar en cuenta su propia situación personal preexistente como “Asociada” o a la del socio incorporante como se indica en el inciso d) precedente, conforme ella elija. En caso de no existir categorías comparables conforme este Reglamento, se aplicará el monto que corresponda a la más próxima y más económica en beneficio del aspirante.

5) Todo aquel que hubiere renunciado a su condición de socio o asociada y quisiere reintegrarse al club, podrá reingresar en los términos y de conformidad con el art. 43 del Estatuto que establece una cuota de reingreso igual al 50% de la **cuota de ingreso** que le correspondiera según su categoría y/o edad al momento de la reincorporación. El beneficio de la reducción de la cuota de ingreso puede utilizarse solamente una vez para reingresar luego de la primera renuncia. En cualquier reingreso posterior se deberá pagar la tarifa completa de ingreso que corresponda a su categoría y situación. Será aplicable a su respecto lo establecido en el artículo anterior en cuanto a posibles descuentos sobre tal importe en razón de parentescos, cantidad de familiares o antigüedad, a elección del reingresante.

6) El pase de categoría o cambio de tarifa por razones de edad efectuado fuera del plazo establecido en el Reglamento devengará la obligación de abonar la diferencia de cuota mensual impaga desde el momento en que tal vencimiento se operara hasta el de la efectivización del pase.

7) En oportunidad de cada modificación tarifaria dispuesta por la Comisión Directiva conforme el ap. 1), deberá aprobarse por Secretaría la pertinente planilla tarifaria, la que será puesta en conocimiento de los socios y asociados/as.

ANEXO:

MENOR (4 a 8 años inclusive): No abona;

INFANTIL y NIÑA INFANTIL (de 9 a 12 años): < de 11 años: 20 cuotas, > de 11 años a 12 años, inclusive: 25 cuotas;

CADETE y JUVENIL (de 12/13 a 19 años inclusive): < de 13 años a > de 14 años: 30 cuotas, > de 15 a > de 16: 40 cuotas, > de 17 a 19 años inclusive: 50 cuotas;

ACTIVO ESTUDIANTE (desde el ingreso a la Facultad hasta los 26 años inclusive): < de 20 años: 25 cuotas, > de 20 años: 30 cuotas; > de 21 años: 35 cuotas, > de 22 años: 40 cuotas, > de 23 años: 45 cuotas, > de 24 años: 50 cuotas, > de 25 años: 60 cuotas, > de 26 años: 70 cuotas;

ACTIVO: > de 27 años: 60 cuotas, > de 28 años: 72 cuotas, > de 29 años: 91 cuotas, > de 30 años: 115 cuotas; > de 31 años: 144 cuotas, > de 32 años: 180 cuotas, > de 33 años: 200 cuotas.

ASOCIADAS (esposa e hija o nieta > de 20 años): abonará el 50% del importe por la edad que tenía el socio al ingresar (art.3.d)).

INVITADAS PERMANENTES: Pagarán cuotas de ingreso y mensuales idénticas a las que deberían tributar para su ingreso como Asociada, Juvenil, Infantil o Menor.